



Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
15º período extraordinario de sesiones
25 de febrero de 2011

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

S-15/1. Situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y las normas de derecho internacional pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1 y 5/2 de 18 de junio de 2007,

Expresando profunda preocupación por la muerte de centenares de civiles y rechazando inequívocamente la incitación a la hostilidad y la violencia contra la población civil desde el más alto nivel del Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de proteger el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona,

Reafirmando también la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Reafirmando además que todos los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos deben aplicar las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos y que la Asamblea General podrá suspender los derechos inherentes a formar parte del Consejo de todo Estado Miembro que cometa violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos,

Ayoyando las declaraciones realizadas por el Secretario General de las Naciones Unidas y por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la declaración de esta última de 22 de febrero de 2011, en la que pedía una investigación internacional sobre la violencia en la Jamahiriya Árabe Libia y justicia para las víctimas,

Ayoyando también el comunicado de prensa del Consejo de Seguridad sobre la Jamahiriya Árabe Libia de 22 de febrero de 2011, así como la declaración del Consejo de la

Liga de los Estados Árabes de 22 de febrero de 2011, la declaración del Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica de 20 de febrero de 2011, el comunicado de la 261ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 23 de febrero de 2011 y las conclusiones pertinentes del Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea de 21 de febrero de 2011,

1. *Expresa profunda preocupación* por la situación en la Jamahiriya Árabe Libia, y condena enérgicamente las recientes violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos cometidas en ese país, incluidos los ataques armados indiscriminados contra civiles, las ejecuciones extrajudiciales, las detenciones arbitrarias y la detención y tortura de manifestantes pacíficos, que en algunos casos pueden constituir también crímenes de lesa humanidad;

2. *Exhorta firmemente* al Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia a que cumpla con su responsabilidad de proteger a su población, ponga fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos, cese todo ataque contra la población civil y respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión y la libertad de reunión;

3. *Exhorta firmemente también* al Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia a que ponga en libertad inmediatamente a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidas las que lo fueron antes de los acontecimientos recientes, así como a que ponga fin inmediatamente a la intimidación, persecución y detención arbitraria de personas, y en particular de abogados, defensores de los derechos humanos y periodistas;

4. *Insta* a las autoridades de la Jamahiriya Árabe Libia a que garanticen la seguridad de todos los civiles, incluidos los ciudadanos de terceros países, se abstengan de cualquier tipo de represalia contra las personas que han participado en las manifestaciones, faciliten la salida de los extranjeros que desean abandonar el país y permitan prestar asistencia humanitaria urgente a las personas que la necesitan;

5. *Insta también* a las autoridades de la Jamahiriya Árabe Libia a que pongan inmediatamente fin al bloqueo del acceso público a Internet y las redes de telecomunicaciones;

6. *Insta además* a las autoridades de la Jamahiriya Árabe Libia a que respeten la voluntad popular, las aspiraciones y las exigencias del pueblo y a que hagan todo lo posible por impedir que la crisis se siga deteriorando y promuevan una solución pacífica que garantice la seguridad de todos los civiles y la estabilidad del país;

7. *Recuerda* la importancia de la rendición de cuentas y la necesidad de combatir la impunidad y, en este sentido, destaca la necesidad de hacer rendir cuentas a los responsables de los ataques contra civiles en la Jamahiriya Árabe Libia, incluidos los perpetrados por fuerzas bajo control gubernamental;

8. *Pide urgentemente* un diálogo nacional abierto, inclusivo y significativo para abordar cambios en el sistema que respondan a la voluntad del pueblo libio y a la promoción y protección de sus derechos humanos;

9. *Recuerda* al Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia el deber de respetar su compromiso como Estado miembro del Consejo de Derechos Humanos de aplicar las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos y cooperar plenamente con el Consejo y sus procedimientos especiales;

10. *Invita* a las autoridades de la Jamahiriya Árabe Libia a garantizar el acceso a los derechos humanos y a organizaciones humanitarias, incluidos observadores de los derechos humanos;

11. *Decide* enviar, con urgencia, una comisión de investigación internacional independiente, que será nombrada por el Presidente del Consejo, encargado de investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, determinar los hechos y las circunstancias de tales violaciones y de los delitos perpetrados y, cuando sea posible, identificar a los responsables y hacer recomendaciones, en particular, sobre medidas de rendición de cuentas, todo ello con vistas a velar por que los responsables rindan cuentas, así como de presentar un informe al Consejo en su 17º período de sesiones, y exhorta a las autoridades de la Jamahiriya Árabe Libia a cooperar plenamente con la Comisión;

12. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que presten toda la asistencia administrativa, técnica y logística requerida para permitir a la comisión de investigación anteriormente mencionada cumplir su mandato;

13. *Solicita* a la Alta Comisionada que le exponga verbalmente una actualización sobre la situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia en su 16º período de sesiones, le presente un informe de seguimiento en su 17º período de sesiones y organice un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia durante el 17º período de sesiones del Consejo;

14. *Recomienda* a la Asamblea General, en vista de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos por parte de las autoridades de la Jamahiriya Árabe Libia, que considere la posibilidad de aplicar las medidas previstas en el párrafo 8 de la resolución 60/251 de la Asamblea General;

15. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Segunda sesión
25 de febrero de 2011
[Aprobada sin votación.]